

N. 30.

Mineria _____ 1850.

El Virrey transcribe un capit. de la a. cédula de S. de Indias de 1714

Transcribo á V.S. el siguiente Capitulo de la Real Cedula de S. de Julio de 1817, para q. instruido de los medios q. propuso á S. M. el difunto Intend.^{te} de Quamanga D. Demetrio Ohiggins para fomento de la Minería de aquella Provincia, expida V.S. las providencias q. estime oportunas conforme á su obligacion y facultades

El Tercero es relativo á la decadencia q. experimenta el ramo de Minería, dimanada de la escasez y corta ley de los metales, de la falta de operarios y habilitadores y de la escasez de azogues por el deterioro de la Mina de Huancavelica. Los medios q. para su fomento propuso el Intendente se reducen á q. se obligare á los Indios á trabajar alternativamente todo el año, pagandoles el jornal, mitad en plata y mitad en ropa: que á los que descubriesen Minas, y carecan de fondos y^a trabajos se les provea por Cajas Reales de lo q. necesiten con calidad de reintegro y bajo de fianza: que en caso de no poderla dar se venda la Mina en publica subasta á favor del q. la descubrió; y q. en lugar de la Mina de Huancavelica se substituya la de Huacocha. No de-

TH-AD1

CAJA:10

DOO:326

FOL

biendo establecerse la nueva mita que p.^a la labor de las Minas propuso el Intend.^{te} por ser un medio destructivo de la poblacion y reprobado por las Leyes y Ordenanzas; y habiendome sido mui reparable la providencia q. dicto el mismo Intend.^{te} en su primera visita p.^a que se auxiliase con gente forzada á los Mineros de Lucanas: he resuelto manifestar lo mal q. me há parecido dha providen-

99
cia, la que deberéis reponer inmediatamente y estar á la
mira de su cumplimiento. Y en quanto á los demas medios
que enunció el Intendente para el fomento de la mine-
ria, correspondiendo su conocimiento al Real de este
Vamo, le instruireis de ellos para q. conforme á su obli-
gacion y facultades, tome las providencias q. estime oportuna
Dios que á V.S. mt. d. Lima Enero 30 de 1818.

Joaq. de la Pezuela

Lima Febrero 18.º de 1818.

Por recibo, saquese copia certificada, y dirijase con el oficio corres-
pondiente, á la Diputacion territorial de Minería de Lucanas, de la In-
tendencia de Huamanga, para que instruyendo de su contenido, á cre-
dencia propia proponga los arbitrios que estime oportunos, para reparar la
decaencia experimentada en aquel Mineral, y se conteste y archivase.

José Peruchena Llananaga

Andrés Calero

Al Real Real. de Minería.